



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0009--2020
CT-0016-2020

León, Guanajuato; 23 enero 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 08 enero 2020, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se generó con folio **1221000000120**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

A quien corresponda,

Por medio de la presente, me comunico con ustedes para solicitar de la manera más atenta la siguiente información (contenida en el EXCEL adjunto)

- 1.- Cantidades utilizadas o compradas (Frascos) de Inmunoglobulina Humana por su institución 2018 y 2019*
- 2.- Especificar marcas, concentraciones y presentaciones (mililitros x frasco) según detalle de volumen indicado en 1 para 2018 y 2019*
- 3.- Indicar por favor apertura volumen de los puntos 1 y 2 según los principales usos en los que se administra el medicamento Inmunoglobulina humana, en su institución de salud. Especificar uso IG o cantidad de pacientes por especialidad Neurología, Inmunología, Hemato/Oncología, Medicina General, Dermatología*
- 4.- Cuáles son las indicaciones principales en las que se administran Inmunoglobulinas humanas en conformidad a las especialidades indicadas en 3 Inmunodeficiencias Primarias (PID), secundarias (SID), Polineuropatía Inflamatoria Crónica Desmielinizante (CIDP), Trombocitopenia Idiopática Purpura (ITP), Neuropatía Multifocal Motora (MMN), Miastenia Gravis (MG), Artritis Reumatoide (RA), ETC.*
- 5.- Precio unitario por marca de Inmunoglobulina en la última compra o licitación, o en su defecto, la información más reciente que tengan disponible, distinguiendo los precios de compra correspondientes a diferentes concentraciones*
- 6.- Especificar si compra a través del IMSS o en forma autónoma*
- 7.- Número de camas con las que cuenta su hospital.*

A los fines de facilitar su intervención, les adjunto un Excel que contiene los detalles de la solicitud de información explicada en los puntos mencionados arriba (1-7) por si es de su preferencia completar la grilla y reenviarla. Asimismo, solicito por favor que se me haga entrega de la información por medio digital. Quedo en espera de su amable respuesta y agradezco sobremanera su atención. Los saludo atentamente.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0009--2020
CT-0016-2020

funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Materiales, cuyo objetivo es. – ***Determinar y supervisar los procedimientos de contratación y suministro de insumos a la unidad, mediante una administración apegada a la norma y de manera transparente, así como vigilar el correcto funcionamiento de los almacenes.***

- IV. En ese orden de ideas con fecha 13 enero 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0009-2020, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales, para que otorgara respuesta, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer de su asunto, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 17 de enero de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales, el C.P. Eric Michelini Ojeda, mediante memorando HRAEB/DAF/SRM/0038/2020, respondió lo que a continuación se describe a la letra: ***Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo me dirijo a Usted con la finalidad de comunicarle que se ha entregado en fecha 17 de enero de 2020, por medio electrónico la información solicitada en el Memorándum con folio HRAEB/DPEI/UT/0009/2020. ANEXO 1.***
- VI. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0009--2020
CT-0016-2020

Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, la cual se describe en el resultando V, ANEXO 1, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales, ANEXO 1.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0009--2020
CT-0016-2020

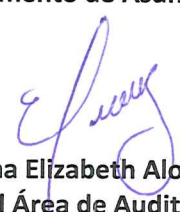
fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.



C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.

En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2018								
CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMPRA A TRAVÉS DEL IMSS	
INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTENIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA 5.0 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	ENV CON 1	540	1349	\$5,670.92	\$3,062,296.80	\$7,650,071.08	NO	
INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE CONEJO 25 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	ENV CON 1	306	764	\$3,935.86	\$1,204,373.16	\$3,006,997.04	SI	
INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA. SOLUCIÓN INYECTABLE 2G. FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENVASE CON 1	20	50	\$3,100.00	\$62,000.00	\$155,000.00	NO	

2019								
CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMPRA A TRAVÉS DEL IMSS	
INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA 5.0 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	ENV CON 1	734	1834	\$5,857.33	\$4,299,280.22	\$10,742,343.22	SI	
INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE CONEJO 25 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	ENV CON 1	410	1024	\$3,935.86	\$1,613,702.60	\$4,030,320.64	NO	
INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTÁNEA. SOLUCIÓN INYECTABLE 2G. FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENVASE CON 1	12	30	\$2,537.67	\$30,452.04	\$76,130.10	NO	